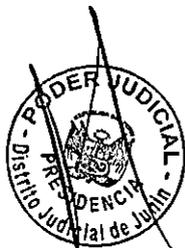




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1417-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de noviembre del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de enero de 2022 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000355-2021-CE-PJ; EN CONSECUENCIA: APROBAR el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000355-2021-CE-PJ del 30 de octubre de 2021; Informe N° 000160-2021-UPD-GAD-CSJUU-PJ del 16 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 1010-2021-P-CSJUU/PJ del 02 de setiembre de 2021 se ejecutó, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2021 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000281-2021-CE-PJ; en consecuencia se aprobó el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Cuarto.-** Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Informe N° 000077-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ dirigida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, precisa que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas de la Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de agosto de 2021, presentó un avance de meta del 61%, menor al ideal de 67%, estimado para fines del presente año una carga procesal de 1,052 expedientes, la cual es menor a la carga mínima de 1,560 establecida para un juzgado de paz letrado mixto, proyectando una condición de subcarga procesal; asimismo, el Tercer Juzgado de Paz Letrado (civil-penal) de El





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 1417-2021-P-CSJLU/PJ

Tambo estima para fines del presente año una carga procesal de 2,637 expedientes, proyectando una condición de sobrecarga procesal, razón por la cual, resulta conveniente que el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas continúe con su labor de itinerancia en el distrito de El Tambo por un período de tres meses;

**Quinto.-** Siendo ello así, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000355-2021-CE-PJ del 30 de octubre de 2021, prorroga, a partir del 01 de noviembre de 2021 la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas del Distrito Judicial de Junín hacia el Distrito de El Tambo, por un período de tres meses, y de acuerdo al cronograma que apruebe el Presidente de ésta Corte Superior;

**Sexto.-** Sobre el particular, mediante Informe N° 000160-2021-UPD-GAD-CSJLU-PJ del 16 de noviembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín propone el cronograma de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Distrito de El Tambo;

**Séptimo.-** En consideración a que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Octavo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de enero de 2022 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución

*“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”*



Administrativa N° 000355-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: APROBAR** el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Noviembre 2021 – Enero 2022:**

Sede de San Agustín de Cajas	Lunes a Jueves
Sede de El Tambo	Viernes

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática, Infraestructura, entre otros) para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial por espacio de tres días consecutivos, así como en la página web de esta Corte Superior.

**ARTICULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Jueces del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas y del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN